

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 6 de 2020

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ STELLA ORTIZ ORTIZ quien actúa en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., revisado el trámite del proceso, se encuentra que las gestiones de notificación a la parte demandada se realizaron a la ciudad de Medellín, mientras que el certificado de existencia y representación aportado con la demanda indica que el lugar de notificación judicial es la Carrera 13 N° 26ª-65 de Bogotá D.C., por otra parte no se observa tampoco que se haya gestionado la notificación electrónica al correo reportado en dicho documento.

En consecuencia, primero no es posible acceder a la solicitud presentada por el Dr. ANDRÉS ARCILA CHAVARRÍA en cuanto se proceda al emplazamiento de la parte pasiva, por cuanto dicho profesional del derecho no es parte ni apoderado judicial de la parte activa, y en segundo lugar toda vez que se hace necesario que la parte actora proceda de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, es decir, realizando las notificaciones judiciales a las direcciones correspondientes y registradas para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ___078___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaría</p>
--